

TERCERA. Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que, salvo mejor opinión de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento de Santoña, no procede la aceptación de la alegación presentada y procede la continuación del trámite de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la AA.17.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lo que se expone en Santoña, 6 de noviembre de 2008.

A la vista del mismo, la Comisión propone que se desestimen estas alegaciones en base a lo expuesto en el informe técnico anterior.”

Por otra parte obra en el expediente las preceptivas publicaciones relativas al Estudio de Detalle de esta Unidad de Actuación, por lo que con base en los anteriores argumentos por esta Alcaldía se desestima el presente recurso de reposición.

TERCERO.- Habiéndose cumplimentado los trámites anteriores procede por esta Alcaldía se apruebe definitivamente el documento de Reparcelación de la Unidad de Actuación AA-17 del PGOU de Santoña, el cual se compone de un total de 203 folios numerados con su correspondiente índice.

CUARTO.- Por el secretario se diligenciará el texto aprobado de forma definitiva y se expedirán las oportunas certificaciones.

QUINTO.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria y se notificará a los interesados en el expediente, cupiendo ya contra la misma interponer únicamente recurso contencioso administrativo.

SEXTO.- Se faculta al representante de «Promociones Martín Canuto, S. L.», al ser ya firme en vía administrativa la presente aprobación, para la gestión y trámite promoviendo la presentación e inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad de Santoña.”

4 Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999)

Santoña, 9 de marzo de 2009.–El alcalde, PD, José Ramón Badiola Valle.

09/3692

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para urbanización y saneamiento de la Fábrica Asturiana de Zinc, en Hinojedo.

Por «Asturiana de Zinc, S.A.», con DNI número A-82689753 domiciliado en calle San José, número 20, Hinojedo, se ha solicitado licencia para la urbanización y saneamiento de la Fábrica Asturiana de Zinc, en Hinojedo, en suelo rústico de especial protección.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo

116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 27 de febrero de 2009.–El alcalde (ilegible).
09/3330

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Obradores y Despachos de Confeitería, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo que fue suscrita en fecha 5 de marzo de 2009, de una parte por el Sector "OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA Y BOLLERÍA ARTESANOS", en representación de las empresas afectadas, y de otra por las Centrales Sindicales de CCOO, UGT y USO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de Septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO, ACUERDA:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2009.–El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERÍA, PASTELERÍA, REPOSTERÍA, BOLLERÍA, HELADERÍA ARTESANAL, FABRICACIÓN DE SOBAOS Y FABRICACIÓN DE BARQUILLOS.

POR EL GREMIO PATRONAL:

Don Jaime M. Castanedo Sopelana.

Don Luis A. Salas Pérez.

POR LA PARTE SOCIAL:

Don Jesús M. Gallo Cuesta (CCOO).

Don Francisco Javier Velasco Cuevas (CCOO)

Don Valentín Fernández Gándara (UGT).

Don Agustín García Benito (USO)

REUNIDOS

En la sede de CCOO calle Santa Clara 5, 2ª PL. CP 39001 de Santander, siendo las 12:30 horas del día 5 de marzo de 2009, se reúnen los Sres. citados en el encabezamiento,

ACUERDAN

PRIMERO. Firmar las tablas salariales y de horas extraordinarias definitivas correspondientes al año 2008 con un incremento salarial del 2,15% sobre las definitivas del año 2007, en aplicación de lo estipulado en el artículo 8 del Convenio Colectivo regional de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería, heladería artesanal, fabricación de sobaos y fabricación de barquillos.

SEGUNDO. Así mismo firman las tablas salariales y de horas extraordinarias provisionales correspondientes al año 2009 con un incremento del 2'00% sobre las tablas definitivas del año 2008, en aplicación de lo estipulado en el artículo 7º del Convenio Colectivo regional de obradores y despachos de confitería, pastelería, repostería, bollería, heladería artesanal, fabricación de sobaos y fabricación de barquillos.

TERCERO. Se faculta en el presente acto a F. Javier Velasco Cuevas para que proceda a registrar el Acta y las tablas salariales y de horas extras firmadas en el presente acto, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 13:00 horas del día citado en el encabezamiento, firmando todos los presentes el citado Acta en prueba de conformidad.

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Secretaría General

Información pública sobre la inclusión de terrenos del municipio de Peñarrubia en el Parque Nacional de los Picos de Europa.

Estando tramitándose el expediente para la inclusión de terrenos del municipio de Peñarrubia (Cantabria) en el Parque Nacional de los Picos de Europa, en base al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicho Municipio de fecha 4 de septiembre del 2004, ampliación que se tramita de acuerdo al procedimiento contemplado en los artículos 2 de la Ley 16/1995, de 30 de mayo, de declaración de dicho Parque Nacional, y 14 de la Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, que contemplan la necesidad de que, por parte de los posibles propietarios de parcelas afectadas, se preste conformidad a dicha inclusión, se pone en conocimiento de las personas que crean ostentar algún derecho respecto de las fincas cuyas referencias catastrales más adelante se especifican que, en el Ayuntamiento de Peñarrubia y durante un plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, se encuentra a su disposición el modelo de documento para expresar su "conformidad/no conformidad" con la inclusión de las mismas en el Parque Nacional indicado. Todo ello con el fin de delimitar la superficie respecto de la que no habría oposición por parte de los titulares de derechos y con independencia de los necesarios trámites de información pública que ha de verificar este expediente.

Se llama expresamente la atención sobre que el trámite ahora seguido lo es a los meros efectos de que los interesados manifiesten su posición respecto de la posible inclusión de las fincas, respecto de las que manifiesten ostentar derechos, en el Parque Nacional de los Picos de Europa, sin que suponga reconocimiento de derecho real alguno, circunstancia que, en todo caso, ha de quedar vinculada a la práctica en su día de los correspondientes deslindes administrativos de los Montes de Utilidad Pública, a los procedimientos recogidos en la normativa hipotecaria o a las resoluciones de la Administración de Justicia.

Tama, 13 de febrero del 2009.-El director del Parque Nacional, Rodrigo Suárez Robledano.

TABLAS SALARIALES REALES 2.008 (+ 2,15%)

CATEGORÍAS	NIVELES	SALARIO CONVENIO	PAGAS EXTRAORDINARIAS					PLUS	ANTIGÜEDAD
			PAGAS EXTRAORDINARIAS						
		12 MESES	SEPTIEMBRE		BENEFICIOS		NAVIDAD		
		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	
ENCARGADO	I	1.055,89	580,29	1.055,89	1.055,89	1.055,89	40,26	51,15	
MAESTRO OBRADOR	II	900,37	580,29	900,37	900,37	900,37	40,26	43,23	
OFICIAL DE 1ª	III	811,14	580,29	811,14	811,14	811,14	40,26	38,93	
OFICIAL DE 2ª	IV	726,90	580,29	726,90	726,90	726,90	40,26	36,73	
ENCARGADO DE DESPACHO	V	646,58	580,29	646,58	646,58	646,58	40,26	36,73	
AYUDANTE DE FABRICACIÓN CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	VI	565,91	580,29	565,91	565,91	565,91	40,26	36,73	
PEÓN	VII	500,00	580,29	500,00	500,00	500,00	40,26	36,73	
AYUDANTE DEPENDIENTE PERSONAL DE LIMPIEZA	VIII	440,00	580,29	440,00	440,00	440,00	40,26	36,73	
APRENDIZ DE 1º AÑO	IX	400,00	580,29	400,00	400,00	400,00	40,26	36,73	
APRENDIZ DE 2º AÑO	X	360,00	580,29	360,00	360,00	360,00	40,26	36,73	

TABLAS SALARIALES PROVISIONALES 2.009 (+2%)

CATEGORÍAS	NIVELES	SALARIO CONVENIO	PAGAS EXTRAORDINARIAS					PLUS	ANTIGÜEDAD
			PAGAS EXTRAORDINARIAS						
		12 MESES	SEPTIEMBRE		BENEFICIOS		NAVIDAD		
		EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	
ENCARGADO	I	1.087,21	591,90	1.087,21	1.087,21	1.087,21	41,07	52,18	
MAESTRO OBRADOR	II	918,38	591,90	918,38	918,38	918,38	41,07	44,09	
OFICIAL DE 1ª	III	827,36	591,90	827,36	827,36	827,36	41,07	39,71	
OFICIAL DE 2ª	IV	741,44	591,90	741,44	741,44	741,44	41,07	37,46	
ENCARGADO DE DESPACHO	V	659,51	591,90	659,51	659,51	659,51	41,07	37,46	
AYUDANTE DE FABRICACIÓN CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	VI	577,23	591,90	577,23	577,23	577,23	41,07	37,46	
PEÓN	VII	500,00	591,90	500,00	500,00	500,00	41,07	37,46	
AYUDANTE DEPENDIENTE PERSONAL DE LIMPIEZA	VIII	440,00	591,90	440,00	440,00	440,00	41,07	37,46	
APRENDIZ DE 1º AÑO	IX	400,00	591,90	400,00	400,00	400,00	41,07	37,46	
APRENDIZ DE 2º AÑO	X	360,00	591,90	360,00	360,00	360,00	41,07	37,46	

RETRIBUCIONES SALARIALES REALES PARA EL AÑO 2.008. (+ 2,15%)

NIVELES	TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS				
	I	II	III	IV	V
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	11,55	9,89	8,91	7,75	6,11
1 TRIENIO-CUATRIENIO	12,14	10,38	9,35	8,14	7,54
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,74	10,86	9,54	8,68	7,89
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,29	11,31	10,15	8,86	8,18
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,89	11,78	10,64	9,24	8,48
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,52	12,07	11,04	9,61	8,82
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,05	12,76	11,48	9,94	9,12
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,62	13,41	11,85	10,33	9,39
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,21	13,67	12,33	10,60	9,63
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,71	14,18	12,76	11,05	9,93
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,35	14,63	13,11	11,44	10,23

RETRIBUCIONES SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2.009. (+ 2%)

NIVELES	TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS				
	I	II	III	IV	V
	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	11,78	10,09	9,09	7,91	6,23
1 TRIENIO-CUATRIENIO	12,38	10,59	9,54	8,30	7,69
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	12,99	11,08	9,73	8,85	8,05
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,56	11,54	10,35	9,04	8,34
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,17	12,02	10,85	9,42	8,65
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,81	12,31	11,26	9,80	9,00
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,35	13,02	11,71	10,14	9,30
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,93	13,68	12,09	10,54	9,58
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,53	13,94	12,58	10,81	9,82
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,04	14,46	13,02	11,27	10,13
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,70	14,92	13,37	11,67	10,43

RELACION DE PARCELAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PENARRUBIA

POLIGONO 10	POLIGONO 11								
	73	95	117	139	161	183	205	227	249
57	74	96	118	140	162	184	206	228	250
58	75	97	119	141	163	185	207	229	252
	76	98	120	142	164	186	208	230	253
	77	99	121	143	165	187	209	231	254
	78	100	122	144	166	188	210	232	255
	79	101	123	145	167	189	211	233	264
	80	102	124	146	168	190	212	234	265
	81	103	125	147	169	191	213	235	
	82	104	126	148	170	192	214	236	
	83	105	127	149	171	193	215	237	
	84	106	128	150	172	194	216	238	
	85	107	129	151	173	195	217	239	
	86	108	130	152	174	196	218	240	
	87	109	131	153	175	197	219	241	
	88	110	132	154	176	198	220	242	
	89	111	133	155	177	199	221	243	
	90	112	134	156	178	200	222	244	
	91	113	135	157	179	201	223	245	
92	114	136	158	180	202	224	246		
93	115	137	159	181	203	225	247		
94	116	138	160	182	204	226	248		